



Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados

VISTOS:

El Oficio n.º 008881-2025-MP-FN-ADMDFLIES, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por la Administración del Distrito Fiscal de Lima Este; el Informe Técnico de Baja n.º 032-2026-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y el Informe n.º 000154-2026-MP-FN-OGASEJ de fecha 12 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con las Resoluciones Directorales n.ºs 0006-2022, 0016-2023, 0031-2025 y 0004-2026-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles patrimoniales, como el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC".

En el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la referida Directiva, se estipula la causal de baja "sustracción" y se define: "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente".

A través del artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, se delega en el/la Gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, las facultades y atribuciones que le corresponden a él/la Gerente General en materia de bienes de propiedad estatal, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.º



0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, las cuales se detallan en el contenido del referido artículo.

El numeral 78.4 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

El 11 de diciembre del 2025, mediante Oficio n.º 008881-2025-MP-FN-ADMDFLIES, la Administración del Distrito Fiscal de Lima Este, en virtud al Informe n.º 000230-2025-MP-FN-GGR-ADMDFLIES, comunica sobre el incidente de robo de la unidad vehicular con placa de rodaje EGT650, detallando en el mencionado informe la cronología del hecho ocurrido, manifestando a la vez que procedieron a realizar la denuncia policial correspondiente ante la Comisaria de Santa Anita y la respectiva comunicación a la compañía aseguradora, por lo que solicitan se proceda a la baja patrimonial de la mencionada unidad vehicular, adjuntando además el Informe n.º 4925-2025-DIRNOS-DIRRTSV-PNP/DIVPIRV-SECINV.E4 de fecha 21 de noviembre del 2025.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Directiva, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico de Baja n.º 032-2026-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 03 de febrero del 2026, recomienda se apruebe por la causal de sustracción, la baja de un (1) bien mueble patrimonial, cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno con 00/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Lima Este.

En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 000154-2026-MP-FN-OGASEJ de fecha 12 de febrero del 2026, se procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja n.º 032-2026-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, por lo que, de la revisión del proyecto de resolución, expresa su conformidad para continuar con el trámite respectivo.

Por tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 47 y el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48, del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales", de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja del bien descrito en el Informe Técnico de Baja n.º 032-2026-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.

Contando con los vistos de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con las Resoluciones Directorales n.ºs 0006-2022, 0016-2023, 0031-2025 y 0004-2026-EF/54.01; y en uso de las facultades y atribuciones



conferidas en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** por la causal de sustracción, la baja de un (1) bien mueble patrimonial, cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno con 00/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Lima Este, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 032-2026-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan en el Apéndice A: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** que la Sub Gerencia de Control Patrimonial remita copia de la presente Resolución a la Administración del Distrito Fiscal de Lima Este, Sub Gerencia de Transporte, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional, procedan a la publicación de la presente Resolución y Apéndice A "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", en la intranet y en la página web de la Institución, según corresponda.

Regístrese y Comuníquese.



APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO DE BARRAS	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	SERIE / CHASIS	PLACA	MOTOR	AÑO FABRICACIÓN	COLOR					
1	678250000229	0194264	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465728	EGT-650	ZD30201795K	2008	VERDE PERLADO METALICO	MALO	15030101	1.00	SUSTRACCION	01° FISC. SUPER. EN LO PENAL DE LIMA ESTE (STA ANITA)
TOTALES													1.00		

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha técnica de Vehículo (Anexo N°8). En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.